

INE 15-16

INFORME ANUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS TRANS, LESBIANAS, GAYS Y BISEXUALES EN EL PERÚ 2015-2016



DERECHO A LA VIDA Y DERECHO A LA SEGURIDAD PERSONAL

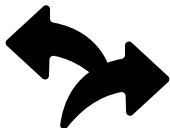
DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA
CONTRA LAS POBLACIONES
TLGB EN EL PERÚ

Principales hallazgos del capítulo I del *Informe Anual sobre Derechos Humanos de Personas Trans, Lesbianas, Gays y Bisexuales en el Perú 2015-2016*. Capítulo elaborado por: Liurka Otsuka Salinas y Karen Anaya Cortez, utilizando información recogida por el Observatorio de Derechos Humanos LGBT y VIH/Sida - IESSDEH.



PROBLEMÁTICA

- A nivel mundial, existe discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexo (LGBTI), por motivo de su orientación sexual y/o identidad de género. Sus expresiones y comportamientos rompen los patrones de conducta y moral que el sistema heterosexual propone y desafían las normas de género tradicionales (sistema binario hombre-mujer).
- A pesar de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que tanto la orientación sexual como la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Perú la seguridad personal de las personas LGBTI es vulnerada ante la inexistencia de mecanismos de protección efectivos.
- El Ministerio Público y el Poder Judicial peruano no producen información desagregada sobre los motivos que subyacen a los actos de discriminación denunciados. En el caso de la Policía Nacional, su registro invisibiliza la ocurrencia de dicho delito al contarlo en el rubro 'otros', pues lo considera como un delito no frecuente.
- Asimismo, existen obstáculos para recolectar, analizar y evaluar el alcance de estos tipos de violencia. Esto imposibilita plantear acciones y apoyar al diseño e implementación de políticas públicas y programas educativos para erradicar los estereotipos y estigmas contra las personas LGBTI.



AVANCES Y RETROCESOS

Casos reportados


Lesbianas


Gays


Bisexuales


Trans
femeninas


Trans
masculinos

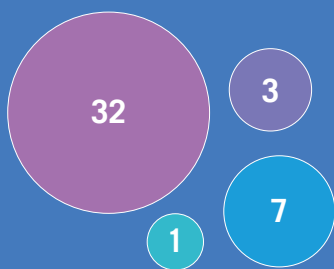
Asesinatos (8 casos)


7


1

- Todas las víctimas fueron asesinadas en espacios privados.
- Los homicidios contra personas LGBTI son particularmente crueles: algunas víctimas fueron apuñaladas repetidamente, degolladas, asfixiadas o golpeadas con puñetazos o patadas hasta su muerte.
- En algunos casos, las trans femeninas pueden haber sido descritas erróneamente como "hombres gays" por los medios de comunicación.

Afectación a la seguridad personal (43 casos):



- 19 agresiones fueron perpetradas por un agente privado y 24 por un agente institucional.
- Cuando las víctimas fueron trans femeninas y la agresión fue ejercida por un agente institucional, ellas no presentaron ni denuncias ni quejas.
- Cuando las víctimas fueron hombres gays, 6 de 7 denunciaron los hechos ante la policía.

La violencia institucional contra las mujeres trans (en su mayoría trabajadoras sexuales) por parte de la Policía y Serenazgo es sistemática: son detenidas, golpeadas, violentadas sexualmente, trasladadas a lugares riesgosos, desnudadas contra su voluntad, etc **Esto representa tortura y un trato cruel, inhumano y degradante para el sistema internacional de los derechos humanos.**

Discriminación (28 casos):



- 20 casos de discriminación fueron perpetrados por un agente privado y 8 por un agente del Estado (policía o serenazgo).

Cuando el hecho fue cometido por un agente del Estado:

- Ocurrió en parques y lo que desencadenó los actos de discriminación fueron las manifestaciones de afecto entre personas del mismo sexo.
- Fundamentan su conducta en la protección de la niñez o la idea de que estas muestras de afecto constituyen “actos obscenos” o que van “contra la moral pública”.

Cuando el hecho fue cometido por un agente privado:

- Las personas trans son quienes menos acciones legales despliegan.
- Suelen ocurrir en lugares de entretenimiento como bares, discotecas y centros comerciales (6 casos) o ámbitos educativos y laborales (7 casos).
- En espacios laborales, la discriminación se fundamenta en la orientación sexual, así como en la condición de activista y/o portador de VIH.

Violencia familiar (8 casos):



- Aunque no se conoce la edad de todos, algunos son jóvenes de 18, 21 y 26 años.
- Mayoritariamente, las personas agresoras son padres y madres.
- Quienes denunciaron los hechos de violencia familiar no necesariamente han continuado el proceso.

Políticas públicas aprobadas:

- Marzo del 2016: Se aprobaron los *Lineamientos Técnicos para la Atención de Personas LGTBI en los Servicios del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP*. Queda pendiente la implementación.
- Noviembre del 2015: Se aprobó la *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar* (Ley No. 30364). Considera la orientación sexual de las mujeres, pero no la identidad de género.
- En el último año, se han aprobado once (11) ordenanzas municipales, provinciales y distritales. Sin embargo, la adopción de las mismas no ha generado que los actos de discriminación dejen de ocurrir. Queda pendiente la capacitación de los efectivos del serenazgo, así como campañas de sensibilización.



RETOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA SEGURIDAD PERSONAL DE LAS POBLACIONES LGBTI

Al Congreso de la República:

- Modificar el Artículo No. 323 del Código Penal para que el delito de discriminación e incitación a la discriminación contemplen como motivos prohibidos la orientación sexual y la identidad de género.
- Adoptar medidas legislativas para regular la prevención, investigación, sanción y medidas de reparación por la violencia perpetrada contra personas LGBTI.
- Aprobar una ley de identidad de género que reconozca el derecho de las personas trans a realizar el cambio registral de su nombre y sexo por vía administrativa.

Al Poder Ejecutivo:

- Eliminar la infracción MG-55 del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú que sanciona con el retiro el “tener relaciones sexuales con personas del mismo género, que causen escándalo o menoscaben la imagen institucional”.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

- Implementar eficazmente los lineamientos en caso de violencia familiar y sexual contra personas LGBTI en los servicios del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP (Centros de Emergencia Mujer, Chat 100, Línea 100 y el Servicio de Atención Urgente).
- Incorporar en el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer la problemática de las mujeres lesbianas, bisexuales y, especialmente, trans femeninas.

Al Ministerio de Justicia:

- Diseñar campañas para crear conciencia entre los funcionarios públicos sobre la importancia de rechazar el discurso de odio contra las personas LGBTI.
- Impulsar directrices y protocolos para que las causales dirigidas a la protección de la “moral pública” y las “buenas costumbres” no sean usadas para criminalizar a las poblaciones LGBTI.
- Incluir los derechos de las poblaciones LGBTI en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Al Poder Judicial y Ministerio Público:

- Incorporar la orientación sexual e identidad de género de la víctima en el registro de homicidios, actos de violencia y discriminación del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público.
- Asegurar mecanismos efectivos para denunciar, investigar y sancionar casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, abuso policial y otros actos de violencia perpetrada por policías y demás agentes de seguridad.